

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

HUEPIL, 2 de Enero de 2012

DECRETO ALCALDICIO N° : SL /12/

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) La necesidad de contar con un funcionario para atender las demandas de la comunidad en orientación de postulación a Programas Sociales de Vivienda, la asesoría en general, el apoyo técnico y asesoría en la ejecución de proyectos habitacionales.
- d) El Contrato de Prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Jocsan Ulises Orellana Rojas, de fecha 02 de enero de 2012
- e) La disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 30.12.2011

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el **Sr. Jocsan Ulises Orellana Rojas, RUT 10.957.786-3** Constructor Civil, de fecha 02.01.2012, para que preste servicios a la Municipalidad por el plazo de un año.
2. IMPÚTESE el gasto ocasionado del **\$1.000.000.-**, impuesto incluido, al subtítulo 215.21.04 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Yman
FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



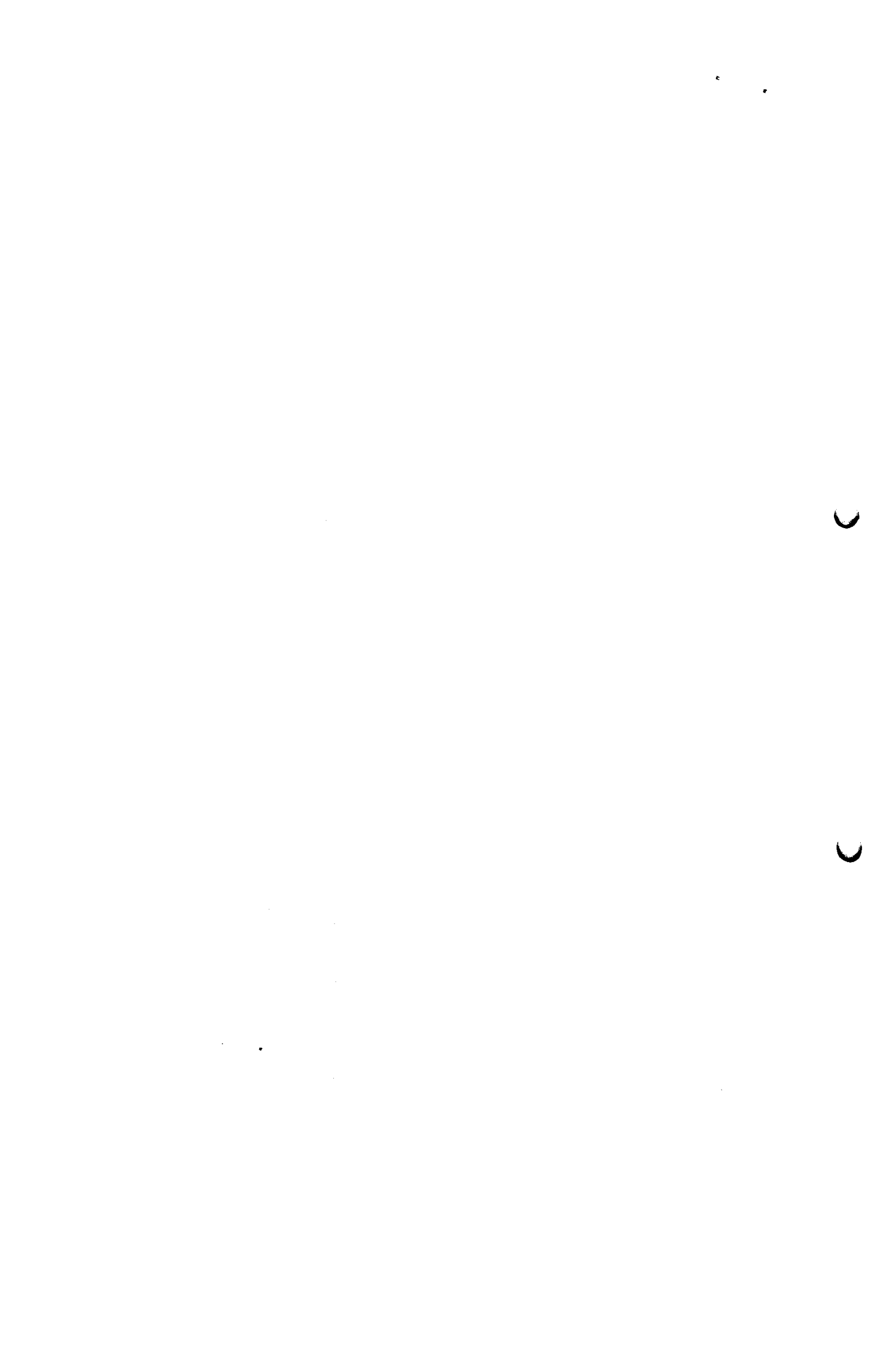
Jaime S. Veloso Jara
JAIME S. VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

- Depto. Adm. Y Finanzas
- Archivo Secplan
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes
- JVJ/LHL/FMMB/FJDA/ncr.



[Signature]





CONTRATO A HONORARIOS

En Huépil, Comuna de Tucapel a 02 días del mes de Enero de 2012, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación autónoma de Derecho Público, Rut [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Jaime Sergio Veloso Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Civil, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don JOCSAN ULISES ORELLANA ROJAS, RUT. [REDACTED] 3, Constructor Civil, con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a honorarios:

CLAUSULA PRIMERA : La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de un profesional Constructor Civil que tenga conocimientos en construcción civil pero especialmente en orientación de postulación a programas de vivienda, puesto que carece en su planta de personal profesional en el área y atendiendo que es un deber de la Municipalidad atender las demandas de la comunidad en la solución de los problemas que les afectan, lo cual hace necesario tales servicios profesionales, procediendo por el presente instrumento a contratar al Sr. Jocsan Ulises Orellana Rojas, a honorarios para el cumplimiento de cometidos generales y específicos según se señala en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA : El Sr. Jocsan Ulises Orellana Rojas, se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Mantener en forma permanente un registro de postulación a programas sociales a la vivienda, el cual deberá hacer oportuno según las fechas de licitación que estén programadas.
- b) Orientar en forma permanente a las personas que habitan en la comuna, carentes de viviendas a los programas sociales de vivienda que les sea más pertinente según sus particulares condiciones.
- c) Verificar y hacer un seguimiento permanente de las postulaciones que se realicen y que favorezcan a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos de postulación.
- d) Coordinar con los estamentos municipales correspondientes la postulación de los habitantes que hayan cumplido los requisitos y que requieran la intervención de los mismos para que su postulación no presente inconvenientes.
- e) Verificar en terreno, una vez construidas las soluciones habitacionales que éstas cumplan con las bases de licitación en las que deberá haber colaborado previamente.
- f) Orientar e informar a los estamentos que corresponda respecto al buen uso de la vivienda.

CLAUSULA TERCERA : El Sr. Jocsan Ulises Orellana Rojas, recibirá una remuneración honoraria de **\$1.000.000** (un millón de pesos) impuesto incluido, pagaderos por mes vencido en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, con excepción del mes de diciembre que deberá hacerse al término del mes respectivo, previa presentación de la Boleta Honorarios y certificado de conformidad, extendido por el Director Comunal de Planificación. Además deberá entregar un resumen mensual del estado en que se encuentran las postulaciones y las tareas que haya ejecutado en el periodo que sea de su responsabilidad.

CLAUSULA CUARTA : El 10% de Impuesto Fiscal a la renta será retenido y enterado por el Municipio en arcas fiscales.

2

3

CLAUSULA QUINTA : El Sr. Orellana Rojas, tendrá derecho a devolución de gastos por un monto de viático comunal por cometidos realizados dentro de la comuna y viático asimilado al grado 10° del escalafón de la Planta Municipal y a la devolución de gastos de transporte, siempre y cuando el Municipio le encargue cometidos y/o funciones fuera de la comuna. Además tendrá derecho a 15 días continuos o fraccionados de feriado legal, lo cual será aprobado por Decreto Exento de Personal, así mismo durante este periodo tendrá derecho a 6 días de permiso administrativo con goce de sueldo, los que serán concedidos cuando circunstancias especiales lo justifiquen y podrán ser solicitados en forma continua o fraccionada, lo cual será aprobado por Decreto Exento de Personal.

CLAUSULA SEXTA : El Sr. Jocsan Orellana Rojas, para el cumplimiento de sus funciones tendrá que completar una jornada de semana de trabajo similar a la del resto del personal de 44 horas semanales. La jornada establecida es sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello signifique un mayor valor a la prestación.

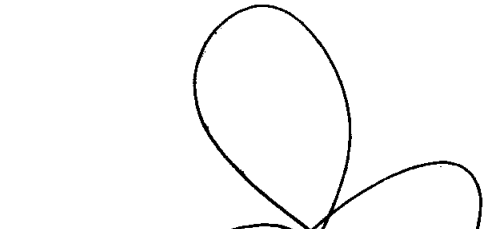
CLAUSULA SEPTIMA : El prestador no será considerado empleado municipal para ningún efecto legal salvo las estipulaciones del presente contrato y dependerá jerárquicamente del Director Comunal de Planificación, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus funciones deba relacionarse con las diferentes unidades municipales

CLAUSULA OCTAVA : El presente contrato se iniciará a contar de la fecha del presente contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA NOVENA : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido y sin derecho a indemnización alguna, o ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el prestador, del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato y para cuyo efecto deberá comunicarlo al Municipio por escrito y con una anticipación de 15 días, a lo menos.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Jocsan Orellana Rojas


JOCSAN U. ORELLANA ROJAS
CONSTRUCTOR CIVIL


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
JAIME S. VELOSO JARA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO

